

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 589

Lic. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE UNA SUPERFICIE DE 23.714,50 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN LA EX-COMUNIDAD PUCARANI, SENKATA, EL ALTO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO "BOLIVIA MAR".

Por cuanto la ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, establece: "I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada, individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, asimismo el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el alcalde.

Que, de la misma forma, el artículo 158 parágrafo I numeral 13 del mencionado cuerpo legal, menciona que dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional está la de **"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"** concordante con el Art. 232 que refiere: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..." (negrillas propias)

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su numeral 21, Artículo 16, señala Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, en su Artículo 26 numeral 28, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dispone la presentación al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Disposición Final Tercera, dispone que se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, a cuyo efecto, el numeral 21) del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, va redactado de la siguiente manera: "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado"; y el numeral 28 del Artículo 26 de la citada Ley N° 482, va redactado de la siguiente manera: "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que, el artículo 9 parágrafo I, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Art. 113, parágrafo I que dispone que la administración pública de las entidades territoriales autonómicas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, en fecha 27 de diciembre de 2013, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscribieron el Convenio Intergubernativo N° 180/2013 con el objeto de garantizar la construcción y funcionamiento del Instituto Técnico Productivo y Alternativo "Bolivia Mar" debiendo transferirse una superficie de 23.714,50 m2 propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, destinado única y exclusivamente para la construcción del citado Instituto. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 055/2014 de 30 de enero de 2014.

Que, en fecha 17 de octubre de 2014, mediante Resolución Municipal N° 888/2014 se autorizó la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz de una superficie de 23.714,50 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la Ex Comunidad Pucarani Senkata, El Alto, Distrito Municipal N° 8, destinado a la implementación del Instituto Técnico Productivo y Alternativo Bolivia Mar.

Que, posterior a la emisión de informes de revisión y solicitudes de copias legalizadas por los Órganos Ejecutivo y Legislativo Municipal, respecto a la Resolución Municipal N° 888/2014 y Resolución Municipal N° 055/2014, citadas precedentemente, en fecha 8 de diciembre de 2017, mediante Nota CITE: SCM/NE-1093/2017, Antioco Cala Apaza, Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remitió a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, el trámite signado con H.R. 0876-017 respecto a la solicitud de regularización del derecho propietario del Instituto Tecnológico "Bolivia Mar".

Que, del Informe INF-CPPEyF-PL54 - PL - 296/2019 -2020 emitido por la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia - Cámara de Diputados, concluyó: "Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículos 54,55 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, habiendo dado el correspondiente tratamiento al Proyecto de Ley N° 296/2019, recomienda la APROBACIÓN, con modificaciones. Salvo mejor criterio u opinión de los Diputados del Pleno."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, a través de la Nota CITE: CD-SG N° 516/2019-2020 de 10 de octubre de 2019, emitida por el Dr. Rafael Cachi Murillo, Secretario General – Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional se remitió al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe CITE: INF-RSSC/SG -LP Nro. 002/2019 de 29 de agosto de 2019, elaborado por el Abog. Giovanni Franco Soux Velasquez, Responsable de Sección, Seguimiento y Control de Secretaría General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional que señaló: **“SOLO EXISTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA “ TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO BOLIVIA MAR”, EFECTUADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL (ART.16 num.21) DE LA LEY No. 482.” (...)**

Que, a través de la Certificación CITE: DAT/UAT-Z/MAT/037/2019 emitido por la Unidad de Administración Territorial CERTIFICÓ: “El predio referido al **INSTITUTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y ALTERNATIVO “BOLIVIA MAR”** motivo de transferencia por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con una superficie de **23.714,50 m2., NO** forma parte de ninguna planimetría de Urbanización aprobada, sin embargo el predio se encuentra ubicado bajo las siguientes características:

UBICACIÓN:	EX COMUNIDAD PUCARANI, SENKATA, EL ALTO
MANZANA:	EQUIPAMIENTO
LOTE:	INSTITUTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y ALTERNATIVO “BOLIVIA MAR”
CÓDIGO CATASTRAL:	30-0382-002

Que, por Resolución Ministerial N° 773/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, la cual resuelve en su Art. 1 (CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL). Autorizar el Cambio de Razón Social del Instituto Técnico Productivo y Alternativo “Bolivia Mar” por el de Instituto Tecnológico “Bolivia Mar”, de carácter fiscal, a cuyo efecto se otorga un plazo de 6 meses, para modificar la documentación académica y legal pertinente.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, tanto gobernantes como gobernados, deben someterse al imperio de la Ley, a fin de que no sean los caprichos personales o actuaciones discrecionales, las que impongan su accionar, desconociendo lo anteladamente establecido por la norma positiva, que en el caso en específico es la Disposición Final Tercera de la Ley No. 803, que en cumplimiento a la señalada se emite la Resolución Municipal N° 888/2014 de 17 de octubre de 2014, que autoriza la transferencia a título gratuito de una superficie de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, destinado a la construcción y funcionamiento del Instituto Tecnológico Bolivia Mar, sin embargo en merito a la observación realizada por la Secretaria General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia que recomienda la emisión de una Ley Municipal que apruebe la transferencia en cuestión, se sugiere la emisión del Proyecto de Ley Municipal correspondiente.

Que, sin embargo en merito a la observación realizada por la Secretaria General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y en virtud al Artículo 26 núm. 28 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Disposición Final Tercera de la Ley No. 803 que señala: “Presentar al Concejo Municipal, el **Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación**”(negrillas propias), corresponde la remisión del Proyecto de Ley Municipal que **AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO BOLIVIA MAR**, por lo que se deberá dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 888/2014 de 17 de octubre de 2014.

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/DAVH/INF.014/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, emitido por el Abg. Diego Antonio Veliz Hinojosa, Asesor Legal UNMAA – DGAL, concluyó: “Conforme la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Vivienda, que en virtud a su Disposición Final Tercera, dispone que se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 se **AUTORIZA** la transferencia a título gratuito a favor Gobernación del Departamento de La Paz de una superficie de 23.714,50 M2 (Veintitrés Mil Setecientos Catorce Punto Cincuenta Metros Cuadrados) de propiedad municipal por el Concejo Municipal de El Alto a través de la Resolución Municipal N° 888/2014 de 17 de octubre de 2014; sin embargo, en merito a la observación realizada por la Secretaría General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y en virtud al Artículo 26 núm. 28 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Disposición Final Tercera de la Ley No. 803, corresponde la remisión del Proyecto de Ley que autorice la transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz de una superficie de 23.714,50 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la Ex Comunidad Pucarani Senkata, El Alto, Distrito Municipal N° 8, destinado a la Construcción y funcionamiento del Instituto Técnico Productivo y Alternativo Bolivia Mar y se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 888/2014 de 17 de octubre de 2014.

Por todo lo manifestado se tiene que el Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Edgar Calderón Pomacusi, en merito a sus atribuciones descritas en el Art. 44 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 589

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE UNA SUPERFICIE DE 23.714,50 M2 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN LA EX-COMUNIDAD PUCARANI, SENKATA, EL ALTO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO "BOLIVIA MAR".

ARTÍCULO 1°. (OBJETO). - AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de una superficie de 23.714,50 m2 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) ubicado en la EX-COMUNIDAD PUCARANI, SENKATA, EL ALTO, Distrito Municipal N° 8, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo Matricula N° 2.01.3.01.0012315 propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, destinado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Instituto Tecnológico "Bolivia Mar".

ARTÍCULO 2°. (REMISIÓN). - Por el Ejecutivo Municipal, remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la tramitación de la Ley del Estado respectiva que apruebe la enajenación de la superficie descrita en el artículo 1° de la presente Ley Municipal, conforme establece el artículo 158 parágrafo 1 numeral 3 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3°. (CUMPLIMIENTO).- Quedan obligados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las instancias públicas y privadas, así como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

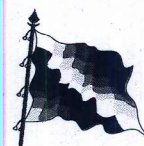
DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Queda Abrogada la Resolución Municipal N° 888/2014 de fecha 17 de octubre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, publicación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"